



**JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL PANTOJA**  
**Concejo de Vocales**  
**En Uso de Sus Facultades Legales**

D. G.

Res. 002-2020

**CONSIDERANDO:** Que al igual que la mayoría de países del mundo la República Dominicana sufre los efectos de la pandemia mundial generada por el Coronavirus Covi-19, lo que pone en peligro la salud y la vida de las personas, lo que obliga a tomar medidas preventivas para evitar su propagación y realizar las intervenciones medicas para la recuperación de la salud de los afectados.

G. H.

**CONSIDERANDO:** Que al efecto, todos los cabildos municipales en conjunto con sus ediles han acordado realizar planes tendentes a garantizar el Derecho a la Salud de sus munícipes, con miras al desarrollo de políticas públicas incluyentes, maximizando la prevención y otorgando un carácter de extrema urgencia, que amerita del respaldo de todos los ciudadanos.

F  
C  
S.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana en su Artículo 61, consagra el Derecho a la Salud, como una responsabilidad del Estado al disponer que: ***Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas.....así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.***

**CONSIDERANDO:** Que el art. 262 de la Constitución señala que: Se considera estado de excepción aquellas situaciones extraordinarias que afectan gravemente la seguridad de la nación, de las instituciones y de las personas frente a las cuales

resulten insuficientes la autorización del Congreso Nacional, podrá declarar los estados de excepción en sus tres modalidades, Estado de Defensa, Estado de Comoción Interior y Estado de Emergencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante resolución 63/20 del 11 de abril del 2020, autorizo una prórroga al estado de emergencia en todo el territorio nacional a fin de que se implementen las medidas para enfrentar la pandemia causada por el Covi-19, por lo que mediante decreto 148/20 el Poder Ejecutivo ejecuto la disposición congresional declarando la prórroga del estado de Emergencia Nacional por diecisiete 17 días más.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201 de la Constitución consagra los Gobiernos Locales como órganos del estado de segundo nivel de gobierno al instituir que: *El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Consejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.....La Alcaldía es el órgano Ejecutivo encabezado por el Alcalde o Alcaldesa.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica Municipal, establece como unas de las competencias de los Ayuntamientos según el Artículo 19 de la Ley 176-07; Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública. De igual manera al señalar las competencias compartidas en el párrafo I de este artículo dispone que están dentro de sus responsabilidades: *la Coordinación y gestión de la prestación de los servicios de atención primaria de salud.* De igual manera el Artículo 60 de la Ley 176-07 al disponer de las facultades del Alcalde dispone que puede; Adoptar **en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas.**

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las disposiciones del art. 202 de la Constitución: **Los Alcaldes o Alcaldesas del Distrito Nacional, de los Municipios así como las y los Directores de los Distritos Municipales son los representantes**

**legales de los ayuntamientos.** Y que el Artículo 60 de la Ley 176-07 al referirse a las competencias de los Alcaldes establece que es de su competencia: *Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al consejo municipal en la primera sesión que celebre.*

**CONSIDERANDO:** Que el art. 21 de la Ley 176-07 regula el gasto municipal en un 25% para gastos de personal, un 31% para servicios municipales, el 40% para gastos de Inversión y un 4% para programas de Salud, Educación y Genero, no obstante ante la imperiosa necesidad de enfrentar la pandemia generada por el Covi-19, se requiere una reformulación del gasto lo que hace imperativo la aprobación de la excepción que dispone el art. 21 de la Ley 176-07 en su Párrafo II: Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres. Párrafo III: En los casos atendibles a que refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el consejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

**VISTO:** Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** La aprobación del estado de emergencia nacional por parte del Congreso de la República Dominicana y su correspondiente autorización de prorroga mediante las Resoluciones 62/20 y 63/20.

**VISTO:** Las disposiciones del art. 21 de la Ley 176-07.

**VISTO:** La Solicitud de la Administración Municipal.

### RESUELVE

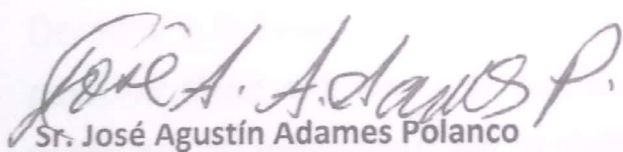
**Primero: Autorizar,** como al efecto autoriza, a la administración del distrito municipal en la persona de su Director **FIDEL DE LOS SANTOS**, realizar los gastos extraordinarios necesarios, ascendente a la suma de **RD\$4,000,000.00, (CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS)**, acudiendo a las disponibilidades de las

Cuentas de Servicios Municipales, Programa de Inversión y del Programa de Educación, Salud y Género, si es necesario, para la realización del programa de educación ciudadana sobre la prevención del contagio del COVID-19; operativos de limpieza, fumigación, desinfección y apoyo a las personas afectadas por el coronavirus, así como aquellas en cuarentena por cercanía y contactos con afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 párrafo II de la ley 176-07.

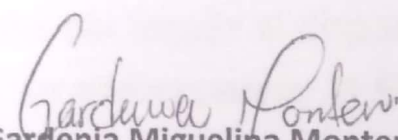
**Segundo: Recomendar**, como al efecto recomienda a la parte administrativa de la Junta municipal, el rápido diseño de implementación de una política profunda de higienización y asistencia comunitaria dirigida a todos los sectores que componen nuestro Distrito Municipal, teniendo como norte la concienciación y asistencia de nuestros ciudadanos así como también la priorización de los más vulnerables.

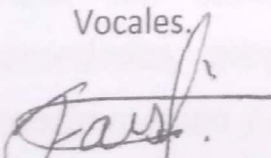
**Tercero: Ordenar**, como al efecto ordena, al contralor municipal o su similar en el organigrama, tomar las previsiones de lugar para la ejecución de la presente resolución y remitirla a los órganos de control; Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y presentar el informe de ejecución correspondiente al Consejo de Regidores.

Dada en la sala de sesiones del Concejo de Vocales, de la Junta Municipal Pantoja, del Municipio de Los Alcarrizos, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte (2020).

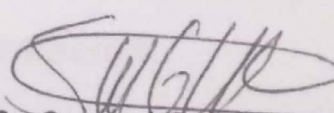
  
Sr. José Agustín Adames Polanco

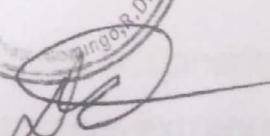
Presidente del Consejo de  
Vocales.

  
Ing. Gardenia Miguelina Montero De Los Santos  
Vice-Presidenta Concejo de Vocales

  
Sr. Faustino Castro Méndez  
Vocal



  
Sr. Samuel García Restituyo  
Vocal

  
Lcda. Dorka Contreras Rosario  
Secretaria de Consejo